



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	2020-000331
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA VARGAS HERRERA
DEMANDADO	JOSE ANTONIO BURGOS CASTAÑEDA
PROCESO	RESTITUCION BIEN INMUEBLE ARRENDADO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole que fue inadmitido y se presenta escrito de subsanación. Provea.

Barranquilla, 11 de noviembre de 2020,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisado el memorial que impetra el apoderado judicial de la parte actora en el que pretende subsanar la demanda, se constata que no se cumple con lo requerido en el auto de inadmisión de fecha 20 de Octubre de 2020.

En su escrito, el procurador del extremo activo de la litis arguye en resumen que: *"En relación con el correo electrónico, manifiesto que durante el desarrollo de la profesión, para enviar y recibir correspondencia, he utilizado el correo: oscarem@hotmail.com , que se encuentra en la parte superior de la primera hoja de la demanda, e igualmente en la parte de notificaciones; de igual manera, el correo se inscribió en el Registro Nacional de Abogados."*

Una vez revisada la página de la rama judicial Registro Nacional De Abogados SIRNA, (<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx>) y consultada con el número de la cedula del togado, no se encuentra ningún correo electrónico registrado, por lo que a las claras, no se subsana el defecto señalado en el aludido auto de fecha 20 de Octubre de 2020.

Ante la persistencia de los verros señalados en el memorado auto de inadmisión, el Despacho tendrá por no subsanada la demanda y procederá a rechazarla.

Con base en las razones expuestas el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,**

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. HACER** las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 094

Hoy: 12 de noviembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO